

REF: MODIFICA CIRCULAR N°1459, QUE IMPARTE NORMAS SOBRE CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO LEY N°18.490 y CIRCULAR N°2121, QUE IMPARTE NORMAS SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS CON MATRÍCULA EXTRANJERA DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY N°18.290, Y ESTABLECE FORMATO Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO DEL SEGURO.

CIRCULAR N°2369**09 de febrero de 2026****A todas las entidades aseguradoras del primer y segundo grupo**

Visto lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 18.490, que crea el Seguro Obligatorio de Accidentes Causados por Vehículos Motorizados; el artículo 2 de la Ley N°21797; en el artículo 60 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, y en el Decreto Supremo N°151 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las facultades que le confieren a la Comisión para el Mercado Financiero el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el numeral 1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; y, lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Extraordinaria N°160 de 09 de febrero de 2026, ejecutado mediante Resolución Exenta N°1828 de 09 de febrero de 2026, ha resuelto modificar las Circulares de la referencia en lo siguiente:

- I. Modifícase las Circulares N°1459 y N°2121 de acuerdo con lo siguiente:
1. Reemplázase cada vez que aparezca la expresión "Superintendencia" por "Comisión", cuando se aluda a la Comisión para el Mercado Financiero.
 2. Reemplázase cada vez que aparezca la expresión "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero".
 3. Reemplázase cada vez que aparezca el monto "300" por "600" y "200" por "400".

II. Modifícase la Circular N°1459 de acuerdo con lo siguiente:

1. Reemplázase cada vez que aparezca el código "POL320130487" o "POL 32013 0487" o POL 3 2013 0487" por "POL320260028".
2. Reemplázase el inciso segundo del **Título II. Contratación del seguro a través de medios electrónicos** por el siguiente:

"Se entenderá por equipos POS, a aquellos utilizados para efectuar transacciones por medio de tarjetas de débito o crédito, administrados por sociedades autorizadas por el Banco Central de Chile y la Comisión para el Mercado Financiero, para efectuar ese tipo de operaciones o aquellos utilizados por sociedades de apoyo al giro o corresponsales autorizados por esta Comisión."

3. Reemplázase "preciosoap@svs.cl" por preciosoap@cmfchile.cl en el último inciso del número 2 del Título **III. Información en web.**

III. Reemplázase cada vez que aparezca en la Circular N°2121 el código "POL320130479" o "POL 3 2013 0479" por "POL320260029".

IV. Vigencia

La presente Circular entra en vigencia a contar de esta fecha.

SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO